

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/SH/ADE/004/2024 UNO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN POR CONDUCTO DEL C. SERGIO RAMÍREZ ROBLES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y LA LIC. SORACHI ANNIE CARREÑO CHÁVEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARIS SIGN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRA DOMINGUEZ GODINEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES:**

- I. Con fecha 2 de febrero de 2024, “LAS PARTES” celebraron el contrato número SH/ADE/004/2024 relativo a la CONTRATACIÓN ABIERTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DIGITALES, el cual en lo subsecuente se denominará como “CONTRATO PRINCIPAL”.
- II. La cantidad convenida para la operación del “CONTRATO PRINCIPAL”, fue por un importe máximo de hasta \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- III. En el “CONTRATO PRINCIPAL” se pactó una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024 o hasta el día en que “EL GOBIERNO” haga constar la prestación total de los servicios o la entrega de los bienes, y “EL(LA) PROVEEDOR(A)” reciba el pago correspondiente.
- IV. Que la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, recibió solicitud suscrita por el C. SERGIO RAMÍREZ ROBLES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, mediante la cual solicita la ampliación por monto y vigencia del “CONTRATO PRINCIPAL”.

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL GOBIERNO”:**

I.1.- Que el C. SERGIO RAMÍREZ ROBLES, acredita su carácter de TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, con nombramiento expedido a su favor el 02 de septiembre de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 148 a Folio número 148, del Libro 7, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.2.-Que el LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, acredita su personalidad como DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 274, a Folio número 274, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 52 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda que establece que a la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda le corresponde elaborar y suscribir los contratos, pedidos y demás actos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**I.3.-** Que requiere ampliar el monto máximo del “CONTRATO PRINCIPAL” por la cantidad de hasta \$ 900,000. 00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 30% del total del contrato, con fundamento en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 97 y 98 del Reglamento de dicha Ley.

La ampliación, en cuanto al monto, se solicita de acuerdo a lo siguiente:

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (I.V.A INCLUIDO)	MONTO DE LA AMPLIACIÓN CONTRATO (I.V.A. INCLUIDO)	PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN
HASTA \$ 3,000,000. 00 (TRES MILLONES PESOS 00/100 M.N.)	HASTA \$ 900,000. 00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	30%

**I.4.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será la partida genérica 36104 la afectada con motivo del presente instrumento.

**I.5.-** Que en fecha 30 de diciembre del 2024, se celebró la Sesión Extraordinaria del Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, número CCA-095/2024, mediante la cual se aprobó por unanimidad, la ampliación del monto y vigencia del “CONTRATO PRINCIPAL”, en apego a los dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 97 y 98 de su Reglamento. SC

**II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”**

**II.1.-** Que acepta la solicitud de ampliación del “CONTRATO PRINCIPAL”, en el entendido de que los servicios se prestarán en las mismas condiciones de calidad y precio unitario establecidas en el “CONTRATO PRINCIPAL”, así como realizar el respectivo ajuste de las garantías. g

**III.- DECLARACIONES DE “LAS PARTES”:**

**III.1.-** Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal establecidas en el “CONTRATO PRINCIPAL”, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.

**III.2.-** Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en el “CONTRATO PRINCIPAL”, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio. g

**III.3.-** Que la presente ampliación del “CONTRATO PRINCIPAL”, se apega a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 97 y 98 de su Reglamento, pues la modificación no rebasa el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios es igual al pactado originalmente. g

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrarel presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. AMPLIACION DE VIGENCIA.** - Bajo los términos y condiciones de este convenio "LAS PARTES", convienen la ampliación de vigencia del "CONTRATO PRINCIPAL" al 31 de marzo de 2025.

**SEGUNDA. AMPLIACIÓN DEL MONTO.**- Se amplía el monto máximo del "CONTRATO PRINCIPAL" por la cantidad de hasta \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado; que sumada al monto máximo del "CONTRATO PRINCIPAL", arroja un importe de \$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. GARANTÍAS.**- "EL PROVEEDOR" deberá ampliar la garantía señalada en la cláusula sexta del "CONTRATO PRINCIPAL", quedando por un importe del 10% del presente instrumento, antes del Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA.** Queda vigente en su totalidad el resto del clausulado del "CONTRATO PRINCIPAL", en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES", DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y DE QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN ENTODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

~~"EL GOBIERNO"~~

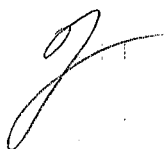
~~LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA~~

~~C. SERGIO RAMÍREZ ROBLES  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN~~

Sorachi Carreño C  
LIC. SORACHI ANNIE CARREÑO CHÁVEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"

ARIS SIGN S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ALEJANDRA DOMINGUEZ GODINEZ



# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	3375-08568-5
<b>Código de Seguridad:</b>	+WTFuw8
<b>Folio:</b>	3686008
<b>Monto de la fianza:</b>	\$336,206.89
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$77,586.20

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 10 de Enero de 2025

**Movimiento:** Endoso Aumento, Prórroga

**Fiado:** ARIS SIGN, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 3375-08568-5 DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2024, QUE EXPEDIMOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA

PARA GARANTIZAR POR: ARIS SIGN, S.A. DE C.V., LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA, HA SIDO AUMENTADA EN CUANTO A SU MONTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

MONTO ANTERIOR: \$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.).

MONTO DEL AUMENTO: \$77,586.20 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.).

MONTO ACTUAL: \$336,206.89 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.).


SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL ??CONTRATO PRINCIPAL?? AL 31 DE MARZO DE 2025.

ESTE ENDOSO SE DERIVA DE CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM/SH/ADE/004/2024 UNO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA.---FIN DE TEXTO---

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A14F FPIN A25

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

negG1Xg1w3cE8aPm8zK4n0Nhy2ixIGINDUAX2Ry7PRT1P1gU74buWV7EXy+Y3UEV0XK5VW6M6CY7W47smCIBAtQw30B0ZF3FK4NwID8Y43Z7TD0Hd1TZA0caK5SNIQRD7xecWIOI0ms+JwbISB9I9I9LYBUD08h11  
Firma Digital  
sylv0R+Rf6LdKlpayA8yquw5nCz(Cxk)+7H45QCufEteskxkBJ416p3gXOU11gCPz3gVArAu3GH9AMrsJ03B+YQuVemLS2ZHH285n7K7hy0DzJXpRmeamplcricvnxkP7SNU8j9ZrW8QA==  
Serie Certificado: 00000100003900017951, Prestador de Servicios de Certificación: Ceeboan SA de CV

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	3375-08568-5
<b>Código de Seguridad:</b>	+WTFuw8
<b>Folio:</b>	3686008
<b>Monto de la fianza:</b>	\$336,206.89
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$77,586.20

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 10 de Enero de 2025

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Endoso Aumento, Prórroga

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** ARIS SIGN, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 3375-08568-5 DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2024, QUE EXPEDIMOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA

PARA GARANTIZAR POR: ARIS SIGN, S.A. DE C.V., LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA, HA SIDO AUMENTADA EN CUANTO A SU MONTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

MONTO ANTERIOR: \$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.).

MONTO DEL AUMENTO: \$77,586.20 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.).

MONTO ACTUAL: \$336,206.89 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.).


SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL ??CONTRATO PRINCIPAL?? AL 31 DE MARZO DE 2025.

ESTE ENDOSO SE DERIVA DE CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM/SH/ADE/004/2024 UNO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA. ---FIN DE TEXTO---

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A14F FPIN A25

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".